

DICTAMEN N° 245/333 ✓

ANT.: Denuncia de Vidrios Cris-
tales Lirquén S.A.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

23 ABR. 1980

Santiago,

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SENOR ARNOLDO ALCALDE SCHAFFNER,
PRESIDENTE EJECUTIVO DE VIDRIOS CRISTALES LIRQUEN S.A.
DOMINGO ARTEAGA N° 291
PRESENTE. -

1.- La Sociedad Vidrios, Cristales Lirquén S.A., se ha di-
rigido a la Fiscalía Nacional Económica formulando
una denuncia contra la "Sociedad Comercial Cohn y Pardo Limitada",
importadora, distribuidora y comercializadora de materiales de
construcción, por abuso de situación monopólica y entorpecimiento
de la libre competencia de vidrios planos, aduciendo en su libelo
acusatorio, lo siguiente:

a) Que la Sociedad Chilena "Comercial Cohn y Pardo Ltda."
entorpece la libre competencia en el mercado nacional
del vidrio plano, en las dimensiones de sencillo, doble y triple,
coludida con la sociedad peruana "Vidrios Planos del Perú S.A.",
quien se niega a vender el vidrio mencionado a todo otro importa-
dor para Chile; agrega que, si bien es cierto que la sociedad Cohn
y Pardo no tiene la calidad de distribuidora exclusiva para Chile
de este producto, se trataría de una entidad comercial que goza
del privilegio de ser la única importadora de ese vidrio, creándo-
se, así, una situación monopólica en su favor que, aunque origina-
da en el extranjero por una industria peruana, tiene reflejos eco-
nómicos en el mercado interno chileno.

b) Que, en su concepto, conviene destacar, además, que el
productor de vidrio plano peruano goza de una ventaja
de costos con respecto al producto chileno, consistente en un rein-
tegro compensatorio o "draw-back" del 23% de su costo contra un
10% de derechos arancelarios por la internación del mismo vidrio
en Chile, circunstancia que contribuiría al abuso de situación
monopólica que se denuncia.

Al respecto, se agrega que siendo "Vidrios Planos del Perú S.A.", la única fábrica de vidrios de ese país, cuya producción alcanza solamente para abastecer el mercado interno, exporta a Chile, desabasteciendo su propio mercado, el que cubre importando a su vez, vidrio plano de otras procedencias, que paga a un precio superior al de su propia exportación a Chile, compensado en la forma dicha.

- c) Que en relación con ello acompaña antecedentes demostrativos que Vidrios Planos del Perú exporta a Chile vidrio sencillo de 2,2 mm. a US\$ 0,90 FOB, 1,37 CIF; doble, de 3 mm., a US\$ 1,35 FOB, 2,05 CIF y, triple, de 4 mm., a US\$ 1,65 FOB, 2,51 CIF. Estas cifras, en concepto de la denunciante, demuestran la combinación de exportar barato a Chile por intermedio de una sola sociedad que, aprovechando los precios del mercado interno, salva toda competencia, mediante el procedimiento de vender siempre a un precio 6 ó 7% más bajo. Ello ocasiona una carrera competitiva, que puede seguirse sin perjuicio en su contra, dado los altos beneficios que le deja la importación a precios bajísimos, entorpeciendo así la libre competencia nacional.
- d) Que Vidrios Planos del Perú sólo exporta vidrios en las condiciones indicadas, a Chile, pues en ningún otro país se le presenta la oportunidad de efectuar dicha combinación que en la especie se ve favorecida por la fórmula "draw-back - derechos arancelarios bajos", por lo que, con los mismo antecedentes acompañados, se formuló denuncia por "dumping" al Banco Central, contra la mencionada sociedad.
- e) Que por otra parte, Vidrios Planos del Perú se ha negado a vender a todo otro importador para Chile, incluso a Vidrios Cristales Lirquén S.A., que ofreció comprar toda su cuota exportable en 2, 3, 4, 5 y 6 mm. pagando un 15% más sobre sus precios de exportación. Fundó su negativa en que su representante exclusivo en este país es Cohn y Pardo Limitada, situación que configuraría, también, una transgresión al Decreto Ley N° 211, de 1973, pues constituye un abuso de situación monopólica, con participación de la sociedad chilena "Cohn y Pardo Limitada".

2.- Por su parte, la "Sociedad Comercial Cohn y Pardo Limitada", acompañó copia autorizada ante Notario del convenio suscrito el 16 de Agosto de 1978 con las sociedades peruanas "Vidrios Planos del Perú S.A." y "Compañía Manufacturera de Vidrios Limitada S.A.", por el cual la primera de las nombradas se compromete a despacharle mensualmente 20.000 m² de vidrios planos, de acuerdo a la solicitud de medidas y espesores que requiera la importadora Cohn y Pardo, y la segunda, a proveer a la misma de diferentes tipos de botellas vineras. Se adjunta, además, copia de todos los registros de importaciones de vidrios planos de origen peruano efectuadas por dicha Sociedad Comercial durante el año 1979, que confirman antecedentes de precios denunciados por Vidrios, Cristales Lirquén S.A. manifestándose, en definitiva, por su apoderado, que la Sociedad Cohn y Pardo Limitada no tiene la representación comercial en Chile de Vidrios Planos del Perú S.A.

3.- Cabe destacar que, en la actualidad, existe en Chile una sola empresa productora de vidrios planos, que es "Vidrios Cristales Lirquén S.A.", cuya producción actual es de 2.998.600 m² de vidrio sencillo, según memoria y balance al 31 de Diciembre de 1978, con la que abastece aproximadamente el 75% del consumo total del país, importándose desde diversos mercados el 25% restante, por la propia empresa "Vidrios, Cristales Lirquén S.A." y otras, tales como Sociedad Comercial Cohn y Pardo Ltda.; V.Dell Orto; Donaccio y C.R.; I.J.A. González; Crystalum Ltda.; J. Lecaros P.; Pasmíño Hnos.; V. Pimstein S.A.; Luis Gaete y Distribuidora Nacional de Materiales.

El resumen de registros de importación de vidrios planos estirados durante el año 1979 -partida 70-05- desde los países que más adelante se indican, proporcionado por el Banco Central de Chile, a petición de esta Fiscalía, reducido a vidrio de 1,7 mm. de espesor -simple o sencillo- y expresado su valor parcial en dólares CIF, permite establecer las siguientes cantidades y valores de vidrio plano importado:

<u>PAIS DE ORIGEN</u>	<u>M² rds.</u>	<u>PRECIO UNITARIO CIF</u>
Argentina	251.213	US\$ 2,13
Bélgica	2.601 (stop sol)	3,36
Colombia	139.696	1,99
Perú	198.890	1,27
Francia	2.413 (color champaña)	4,26
Brasil	58.748	2,47
	<u>653.561 m²</u>	

En el caso en estudio sólo resultarían comparables con los del Perú, los productos de exportación de Argentina, Colombia y Brasil, considerando que, de conformidad con su terminología y clasificación, "vidrio plano es el que se obtiene por la fundición de sílice, en alguna de sus formas, con carbonato de calcio y sales de sodio y/o de potasio, y, a veces, con pequeñas cantidades de boratos y/o fosfatos, por laminación, estirado o soplado", siendo su grosor de 1,6 a 2 mm. sencillo; 2,6 a 3,0 mm., doble; 3,6 a 4,0 triple y 4,5 a 8,0 grueso.

4.- En tales condiciones, de los antecedentes que rolan adjuntos a la presente investigación, se infiere que el precio de importación, FOB fábrica, del vidrio plano transparente, según sus diversas dimensiones de grosor y origen, es el siguiente:

PAIS		<u>sencillo:2,2 mm.</u>	<u>doble:3mm.</u>	<u>triple:4 mm.</u>
Perú	US\$	0,90	1,35	1,65
Argentina		2,15	2,75	3,97
Brasil		1,90	2,59	5,14
Colombia				3,42

El mismo vidrio, cotizado por Vidrios Planos del Perú S.A., valor CIF, para Chile, es el siguiente:

Vidrio simple	US\$	1,37
Vidrio doble	US\$	2,05
Vidrio triple	US\$	2,51

el que es comercializado en Chile por "Cohn y Pardo Limitada" a los siguientes precios:

Vidrio simple	US\$	4,17
Vidrio doble	US\$	5,51
Vidrio triple	US\$	7,72

5.- Ahora bien, es necesario tener presente que el precio interno en Perú, del mismo vidrio, sin impuestos indirectos, es el siguiente:

Simple	US\$	1,80	hasta 2,2 mm.
medio doble	US\$	2,71	hasta 3 mm.
doble	US\$	3,61	hasta 4 mm.
triple	US\$	5,41	hasta 6 mm.

Los precios de venta en Chile de este tipo de vidrio, producido por Lirquén S.A. son US\$ 4,46 por el sencillo; US\$ 5,87 por el doble (3 mm.) y US\$ 8,13 por el triple (4 mm.), puesto en fábrica, sin descuento por volumen o pago al contado, el que alcanza a un 12% ó 10%, respectivamente. Los precios de venta indicados, como lo ha señalado la denunciante, corresponden a los precios de retorno que obtiene, incluidos los gastos financieros representativos de su endeudamiento, equivalente al 28% del costo total.

6.- Que, como lo ha expresado el Banco Central de Chile en su Oficio Ord. N° 2594, de 5 de Febrero del presente año, relativo a la denuncia que por dumping formulara ante esa entidad "Vidrios, Cristales Lirquén S.A." contra la "Sociedad Comercial Cohn y Pardo Limitada", "el precio de exportación peruano es coherente con el nivel de precios sustentado por otros países que a la vez son productores de vidrios y que por lógica están aprovechando sus ventajas comparativas (ejemplo, proximidad de las minas de arena a las fábricas de vidrio y las disponibilidades locales de petróleo crudo) ".

7.- Conforme a lo dicho en las consideraciones que preceden, es dable concluir que el acuerdo o convenio celebrado el 16 de Agosto de 1978, entre las sociedades peruanas "Vidrios Planos del Perú S.A." y "Compañía Manufacturera de Vidrios Limitada S.A." con la Sociedad Comercial Cohn y Pardo Limitada", no constituye un abuso de situación monopólica ni, por sí mismo, un entorpecimiento de la libre competencia en el mercado del vidrio plano, pues no otorga a la última de las nombradas la calidad de distribuidora exclusiva para Chile del producto mencionado, sino que ésta actúa como simple importadora por cuenta propia y, por otra parte, sus importaciones no representan sino un 30,4% del total de 653.561 m² registrado en el año 1979 por el Banco Central de Chile y un 6,6% de la producción anual de la Empresa chilena "Vidrios Cristales Lirquén S.A." o sea 2.998.600 m² de sencillo, no obstante que, según de claración prestada por don Roberto Pardo Ramírez, representante para Chile de "Vidrios Planos del Perú S.A." y de "Compañía Manufacturera de Vidrios del Perú S.A." la primera sociedad mencionada despachó durante el año 1979, solamente 130.000 m² de vidrio plano sencillo.

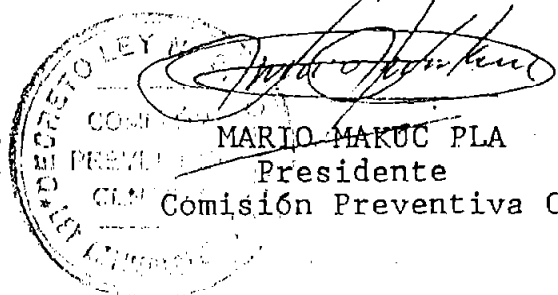
8.- En cuanto al abuso de la posición monopólica que detentaría la sociedad "Cohn y Pardo Limitada", es efectivo que ésta detenta tal posición monopólica respecto de las importaciones de vidrio desde el Perú, pero al respecto hay que tener en cuenta dos órdenes de consideraciones. Primero, que no puede afirmarse, por ahora, que la referida sociedad, por sí misma, impida que el fabricante peruano venda a otros importadores chilenos. Lo que, por ahora, se advierte, es que aquélla obtuvo un compromiso de suministro el que aún no ha sido cumplido en su totalidad. Segundo, que esta Comisión no considera que deba calificarse como abusivo el cobro de un precio final superior en más del 100% al precio CIF, pero que, en todo caso, es el más bajo del mercado.

9.- Por las consideraciones precedentemente expuestas, esta Comisión estima que no existe mérito para acoger la denuncia interpuesta.

Así lo acordó la Comisión, en sesión de 8 de Abril de 1980, por la unanimidad de sus miembros presentes, don Gonzalo Sepúlveda, don Andrés Passicot, don Mario Guzmán y el Presidente que suscribe.

Transcribese a la Sociedad Comercial Cohn y Pardo Limitada.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO MAKUC PLA
Presidente
Comisión Preventiva Central